

SECRETARÍA.-

A Despacho de la señora Juez, informándole que la parte activa de esta ejecución, mediante escrito obrante en este expediente digital, allegó la constancia de citación para notificación personal del demandado en el presente juicio. Por lo que solicita se tenga por intentada y agotada la notificación personal conforme el Decreto 806 de 2020, fecha acusa recibido: 12 de enero 2022; notificación: 17 de enero de 2022; Termino para pagar cinco (5) días: 17 al 21 de enero de 2022, termino de traslado - diez (10) días: desde el 17 al 28 de enero de 2022 hasta febrero 03 de 2022. Sírvase proveer. Cartago (V.), Marzo 11 de 2022 (Ver PDF 022). Secretario,

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), DIECISIETE (17) DE MARZO DE DOS
MIL VEINTIDOS (2022).**



República de Colombia

**Referencia: EJECUTIVO promovido por
DAVIVIENDA contra JUAN DAVID STEFFANEL
GALLEGO Radicación: 76-147-31-03-001-2021-
00128-00
Auto:345**

Atendiendo la documentación allegada por la Personera Judicial de la entidad demandante, visible en el folio 022 de este legajo digital; estima esta Administradora de Justicia que la comunicación remitida al demandado JUAN DAVID STEFFANEL GALLEGO, cumple con los postulados contenidos en el canon 8° del Decreto 806 de 2020.

Lo anterior, por cuanto se observa que la misma en efecto fue enviada a la dirección electrónica señalada en el escrito demandatorio para efecto de notificaciones a la parte ejecutada, con prueba de que el iniciador acusó el recibido; a su vez el escrito remitido, se insiste cumple con los ordenamientos del inciso 2 del artículo 8 ídem.

Es por ello, que se tendrá por notificado al demandado del auto que libró mandamiento de pago en su contra de forma personal el 17 de enero de 2022, y contaba hasta el 28 del mismo mes y año, para presentar excepciones.

Secuela de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

Primero: TENER por notificado personalmente al demandado **JUAN DAVID STEFFANEL GALLEGO**, el 17 de enero de 2022, extremo que no presentó excepciones dentro del término otorgado.

Segundo: En firme este proveído, por secretaria ingrese para tomar la decisión de fondo a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

YULI LORENA OSPINA CASTRILLON

JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO

Cartago - Valle, 18 DE MARZO DE 2.022
La anterior providencia se notifica por
ESTADO ELECTRÓNICO de la fecha, a las
partes intervinientes.

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
Secretario

Firmado Por:

Yuli Lorena Ospina Castrillon
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8471e1d8c91315e2fae157670162482bcea1754698cecc5bf536a8b1e4efc79d**

Documento generado en 17/03/2022 04:58:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>